



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2061**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jaime Pulido Espinal
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00112-00**

La Unión Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la solicitud de embargo de bienes sujetos a registro de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

De otra parte, y como quiera que, de los certificados de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle aportados, aparecen hipotecas así: en el folio de matrícula No. 380-54910 a favor del señor Bayron Bedoya Morales y en la matrícula inmobiliaria No. 380-56096 a favor de los señores Roberto Antonio Posada Muñoz y Marley Prado Zapata; se dispondrá la citación de los terceros acreedores, para lo cual la abogada demandante, deberá informar la dirección de notificación.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los bienes sujetos a registro a saber: (a) inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-54910**, y (b) inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **380-56096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, bienes que se denuncian como de propiedad de la señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624. Librar oficio respectivo.

Segundo: Notificar de manera personal en calidad de acreedor hipotecario, esto es, al señor Bayron Bedoya Morales, para que, si a bien lo tiene, haga valer sus créditos. Requerir a la profesional del derecho, para que se sirva indicar la dirección para efectos de notificación del referido acreedor.

Tercero: Notificar de manera personal en calidad de acreedores hipotecarios, esto es, a los señores Roberto Antonio Posada Muñoz y Marley Prado Zapata, para que, si a bien lo tiene, haga valer sus créditos. Requerir a la profesional del derecho, para que se sirva indicar la dirección para efectos de notificación del referido acreedor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado Nº. 142, de hoy 12 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
